

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se recibieron del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia documentos mediante los cuales se allega una cesión del crédito que hace la entidad ejecutante BANCOLOMBIA S.A (Archivo 14 del cuaderno principal del expediente digital).

Igualmente se indica que el cedente Bancolombia S.A solicito al despacho reconocer personería jurídica al apoderado judicial que ya está reconocido dentro del proceso para que actúe en nombre y representación de la cesionaria.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 17 de junio del año 2022 para proveer lo pertinente.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto acepta cesión del crédito y Reconoce Personería.
Clase de Proceso	: Ejecutivo con acción personal
Demandante	: Bancolombia S.A
Demandada	: Mónica Toro Idarraga
Radicado	: 630014003007-2021-00127-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado aceptará la cesión del crédito que se ejecuta, efectuada por BANCOLOMBIA S.A en favor del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, quien en adelante, se tendrá como ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 890.903.938-8 y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA identificada con Nit 830.054.539-0, actuando como apoderada general de este, FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO , identificada con cedula de ciudadanía numero 52.321.360 expedida en Bogotá, DC.

SEGUNDO: TÉNGASE como parte ejecutante dentro de las presentes diligencias, al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA

CARTERA identificada con el Nit 830.054.539-0, de los derechos que le corresponden a BANCOLOMBIA S.A.

TERCERO: en atención a la solicitud hecha por el cedente sírvase Reconocer personería a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS (AECSA)**, representando legalmente por el Doctor Carlos Daniel Cárdenas Avilés, quien está facultado para conferir poderes en nombre de BANCOLOMBIA S.A, para actuar en este asunto como apoderado de la parte demandante.

CUARTO: Reconocer personería al doctor **GREGORIO JARAMILLO JARAMILLO**, para actuar en este asunto como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido por Carlos Daniel Cárdenas Avilés, representante legal de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS (AECSA).

Por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, Remítase el link del expediente digital a la parte interesada para su consulta a la dirección electrónica gregoriojaramillo1@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

VAE

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 105 DE JUNIO 21 DEL AÑO 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Código de verificación: **640bc711cc726b84253c16f3985749b4925aa8dfed8224f9db3b01a675231c48**

Documento generado en 16/06/2022 05:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>